



ACUERDO N° 0182/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Presidenta del Consejo de la Magistratura y el Director General de Migración del Ministerio de Gobierno, el Informe DNREJAP/CM N°. 023/12; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 10 de julio de 2.012 la Lic. Cosset Estensoro Torricos, Directora General de Migración dependiente del Ministerio de Gobierno, mediante CITE: S-Dir. Gral. Migración N° 247/2012, da a conocer a la Presidenta del Consejo de la Magistratura Dra. Cristina Mamáni Aguilar nota referente a la regularización Migratoria a ciudadanas y ciudadanos Menonitas, que viven en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Ministerio de Gobierno emite la Resolución Ministerial N° 093/2012, misma que establece la renovación de documentación migratoria de colonos Menonitas una serie de requisitos a ser cumplidos por estos ciudadanos; Los cuales solo cuentan en la actualidad con Tarjeta de Regularización Migratoria, quienes a través de la Dirección General de Migración, solicitan la emisión de una norma legal que les permita con carácter de excepción, la regularización de su situación migratoria.

Que, el Consejo de la Magistratura como parte de uno de los Órganos del Estado, debe coadyuvar en el control de ingreso y salida de personas del territorio nacional, así como las condiciones de permanencia de los extranjeros, viendo por necesario proporcionar a las autoridades de migración las condiciones para cumplir con sus específicas funciones, dentro el marco legal y de su competencia.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones del Consejo de la Magistratura esta la de administrar el Registro Judicial de Antecedentes Penales (art 440 Ley 1970) que tiene como objetivo fundamental, Registrar, Cancelar, Informar y Certificar sobre los antecedentes judiciales de las personas, con eficiencia, transparencia y sobre todo con certidumbre, coadyuvando con la seguridad jurídica para el fortalecimiento del Estado.

Que, Bajo estos parámetros, el REJAP, maneja un Sistema Informático denominado "CERBERO" que permite el registro de antecedentes penales a nivel nacional, brindando el servicio, no solo en los nueve distritos del país, sino también a nivel internacional, como a las ciudades de Madrid, Barcelona, Sevilla, Murcia y Valencia del Reino de España.

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1970, se cumplió con el objetivo de consumir la instalación de este sistema informático en cada distrito judicial en ventanillas de atención al usuario externo.

CONSIDERANDO: Que, la ley 1970 en su art. 442 determina de manera clara y precisa que los únicos legitimados para solicitar Antecedentes Penales son los interesados, las Comisiones Legislativas, los Jueces y Fiscales, las Autoridades extranjeras conforme a las reglas de cooperación internacional judicial.

Que, las personas legitimadas, deben concurrir a solicitar la información respaldadas de ciertos documentos que demuestren su interés y condición legal a efectos de cumplir con lo establecido por la Ley 1970 es decir se debe cumplir ciertos requisitos administrativos previos, que deben ser verificados a través de los mecanismos de control instituidas en las Plataformas de Atención al Usuario Externo.



CONSIDERANDO: Que, es necesario regularizar la situación migratoria de los Colonos Menonitas, de conformidad a la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito por la Presidenta del Consejo de la Magistratura y la Directora General de Migración del Ministerio de Gobierno el Consejo de la Magistratura y la Dirección General de Migración, acuerdan que a través de las instancias operadoras de cada institución, deben realizar un cronograma especial de atención a los ciudadanos Menonitas en determinados horarios en días hábiles, de acuerdo a la disponibilidad de los solicitantes.

POR TANTO: El Plenario del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones contenidas, en el artículo 182 inciso 3) de la Ley 025 y 440 de la ley 1970.

ACUERDA:

Primero.- Conceder los días lunes, miércoles y viernes con el fin de brindar el servicio del REJAP a favor de los Colonos Menonitas a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo por el lapso de cuatro meses, en Plataforma de Atención al Usuario del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.

Segundo.- Se instruye, mediante la encargada del REJAP de la ciudad de Santa Cruz a los funcionarios de Plataforma de Atención al Usuario, dar cobertura a los Apoderados de los Menonitas, a fin de recabar el respectivo Certificado de Antecedentes Penales, a tal fin deberán observar que dicha representación no exceda a más de cincuenta Colonos Menonitas, siendo como mínimo diez, con el fin de evitar conglomerado en las ventanillas respectivas, a cuyo fin deberán solicitar documento de identificación vigente de los apoderados, y quedar una fotocopia con el fin de alimentar el sistema CERBERO.

Tercero.- De manera excepcional, los funcionarios de Plataforma de Atención al Usuario, darán curso al trámite, recibirán documentación caducada de los Colonos Menonitas.

Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente acuerdo, a la Dirección Nacional del REJAP, a la Encargada Distrital del REJAP de Santa Cruz y al Encargado Distrital de esa ciudad.

Es acordado en Sucre, en el Salón de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

Regístrese:


Dra. Cristina Mamani Aguilar

**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga

**DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Lic. Freddy Sanabria Taboada

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Da. Wilma Mamani Cruz

**CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**